

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2019-2020, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 25 de septiembre de 2020 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 21 de diciembre de 2020) y las normas aprobadas el 17 de marzo de 2021 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 9 DE JUNIO DE 2021

CORRESPONDIENTES A LA 7ª JORNADA DE LA LIGA SENIOR MASCULINA, LIGA SENIOR FEMENINA (2ª FASE), LIGA GALLEGA SUB 18 (5ª JORNADA) Y LIGA GALLEGA SUB 14 (5ª JORNADA)

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA JORNADA 7ª		
1	Kaleido Univ. de Vigo	CRAT Coruña
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		
A. Antecedentes.		
Figura en el acta arbitral (D. Santiago Castro Villar), relativo al jugador del CRAT Coruña Javier Martínez Morán (1103799): "Tarxeta vermella xogador do CRAT número 7, lic. 1103799 Martínez Morán, Javier. Nun lance do encontro o xogador do CRAT recibe unha placaxe retardada e reacciona xirándose e golpeando co puño cerrado na cabeza ao xogador de Vigo. Éste ten que ser atendido		

polo médico e non pode seguir xogando. O xogador do CRAT pídelle desculpas no terreno de xogo e ao acabar o encontro, e ven a desculparse comigo ao rematar o partido."

B. Fundamentos.

ÚNICO.- No constando especial calificación de la acción por parte del árbitro, ni acciones similares anteriores del mismo jugador y constando sus disculpas y las circunstancias en que se produjo tal como se describen en el acta, considero la acción, con los hechos expuestos y a tenor de lo dispuesto en el **Art. 89.5.c** (*en zona peligrosa, tendrán la consideración de **Falta Grave 2** y sus autores podrán ser sancionados con de cuatro -4- a dieciséis -16- partidos, o de uno -1- a cuatro -4- meses de suspensión de licencia federativa*) del Reglamento de Partidos y Competiciones, se consideran los hechos como FALTA GRAVE 2, sancionable dentro de los márgenes anteriormente reseñados.

C. Resolución.

Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador Javier Martínez Morán (1103799) del CRAT Coruña la sanción de OCHO PARTIDOS DE SUSPENSIÓN.**

2	Os Ingleses R.C.	Muralla R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
3	Pontevedra R.C.	C.D. Zalaeta ATC Arteixo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
4	Lista de suspensiones temporales	
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 a 3:</p> <p>Álvarez Méndez, Alexandre 1104670 Pontevedra R.C. 1 de3.</p> <p>Beloso Blanco, Juan José 1105616Os Ingleses R.C. 1 de3.</p> <p>Filgueira Lago, Fernando A. 1106280 Kaleido Univ. de Vigo 1 de3.</p>		

Pérez Dos Reis, David 1104013 **Muralla R.C. 1 de3.**

Vázquez Fernández, Eloy 1107891 **CRAT Coruña 2 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA SENIOR FEMENINA 2ª FASE

5	Kaleido Univ. de Vigo	Santiago R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
6	C.R. Coreti Lalín	Campus Univ. Ourense R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
7	Pontevedra R.C.	CRAT Coruña "B"
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
8	Lista de suspensiones temporales	

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 5 a 6:

Dias Gómez, Andresa P. 1107386 **C. Univ. Ourense R.C. 1 de 3.**

Retrepo Ocampo, Orfa Nery 1107274 **C.R. Coreti Lalín1 de 3.**

Victoria Navarro, Alejandra 1108531 **Pontevedra R.C. 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA SUB 18 JORNADA 5ª		
9	Kaleido Univ. de Vigo	C.R. Ferrol
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
10	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en el partido a que se refiere el epígrafe 9:		
González Mera, Alexandre 1105912 Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.		
Rodríguez Pérez, Emilio 1107972 Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.		
Serantes López, Daniel 1108991 C.R. Ferrol 1 de 3.		
No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.		

LIGA GALLEGA SUB 14 JORNADA 5ª		
11	CRAT Coruña	Muralla R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
12	C.R. Lalín	Asoc. Valentes - C.D. Lobos
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		

CAMBIO DE FECHA DE PARTIDOS

A. Antecedentes.

Primero.- En relación con la competición **Liga gallega Sub-16**, los clubes implicados, **Muralla R.C. y CRAT**, han comunicado a este juez la fecha de celebración del encuentro correspondiente a la **4ª jornada** que hubo de aplazarse, tal como se requirió en el Acuerdo de fecha 2 de junio de 2021, **proponiendo celebrarlo el 30 de junio a las 16:30 horas.**

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de dicha propuesta.

B. Fundamentos.

Primero.- Resulta aplicable el artículo 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (Modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

Único.- **SE ACCEDE AL CAMBIO** en los términos de la solicitud presentada por los clubes.

CAMBIO DE FECHA DE PARTIDOS

A. Antecedentes.

Primero.- En relación con la competición **Liga Sénior Femenina**, los clubes implicados, **Vigo Rugby Club y Santiago R.C**, han **solicitado el aplazamiento del encuentro que debía disputarse el día 12 de junio**.

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de dicha propuesta.

B. Fundamentos.

Primero.- Resulta aplicable el artículo 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (Modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

Único.- **SE ACCEDE AL CAMBIO** en los términos de la solicitud presentada por los clubes.

LIGA SENIOR FEMENINA SEMIFINALES**INCOMPARECENCIA Pontevedra Rugby Club - CRAT****A. Antecedentes.**

Primero.- El **Pontevedra Rugby Club**, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2021, **comunicó al Club CRAT su no comparecencia al encuentro** correspondiente a la Semifinal de la 2ª fase de la Liga Sénior Femenina **que debía disputarse el 12 de los mismos.**

Segundo.- Se trata de una incomparecencia avisada con antelación.

B. Fundamentos.

Primero.- La **Normativa Liga Gallega Sénior Femenina 4º.- COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN establece que:** *"En las competiciones por puntos, en caso de incomparecencias, renunciadas, alineaciones indebidas o sanciones por las que uno de los equipos resulta declarado vencedor por el resultado de 21-0 (3 ensayos de castigo), en virtud de decisión del órgano competente, el equipo vencedor obtendrá 5 puntos, mientras que el equipo declarado perdedor no sumará punto alguno, restándosele los puntos que correspondan en virtud de la infracción."*

Segundo.- **EL Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER en su art. 37 establece asimismo que.** *"En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:*

1. *COMPETICIONES POR PUNTOS.*
2. *Incomparecencia avisada por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido."*

C. Resolución.

Declarar vencedor al CRAT por el resultado de 21-0.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2020-2021:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 9 de junio de 2021.